

Oficio RGR 147-2024

Diego Fernando Rangel Acevedo <diegorangela@gmail.com>

Mié 14/08/2024 2:19 PM

Para:Atención al Ciudadano <atencionciudadano@invias.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

Oficio 147 Rad 7520-24 para INVIAS - Concepción.pdf; CT 188 Rad 7520-24 queja arenera Concepción.pdf; Rad 7520-2024.pdf;

Buenas tardes,

De parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- regional García Rovira me permito remitir el Oficio RGR 147-2024, con sus anexos: Concepto Técnico RGR 188-2024 y el radicado CAS N°80.30.7520.2024. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Diego Fernando Rangel Acevedo
Contratista CAS-RGR

--

Diego Fernando Rangel Acevedo

Ingeniero Ambiental - Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Especialista en Planeación Ambiental y Manejo Integral de Recursos Naturales- Universidad Militar Nueva Granada

Cel: 3202739700

"Un noble espíritu engrandece al hombre más pequeño"

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS



Málaga,

Oficio **RGR.147.2024 - 13-08-2024 03:29**

Señores:

Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Territorial Santander

atencionciudadano@invias.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS	
Numero de radicado:	80.10.4762.2024
Dependencia:	RGR
Tipo de documento:	Correspondencia despachada
Dependencia envió:	REGIONAL GARCIA ROVIRA
Fecha: 13-08-2024	Folios: 2
Hora: 03:32	
Teléfono de la corporación: (607) 7240762	

C.C. Municipio de Concepción

Asunto: Remisión queja explotación de arena en Concepción -Santander

Cordial saludo,

Por medio de la presente esta Autoridad Ambiental hace remisión del radicado CAS N°80.30.7250.2024 del 02 de mayo de 2024 en donde mediante el diligenciamiento del formato de recepción de quejas por el uso y aprovechamiento de los RNR de manera anónima se manifiesta la siguiente queja la vereda Pichincha del municipio de Concepción -Santander:

"En el predio del INVIAS sector La Arenera municipio de Concepción contiguo al predio del señor Héctor Lleras están sacando arena con una máquina del Ing Tutira, lo cual desestabiliza el talud y ocasiona daño en la vía. Solicitamos visita urgente."

En recorrido de inspección ocular del 19 de julio de 2024 del cual se emitió un respectivo Concepto Técnico, por parte de esta Autoridad Ambiental se hicieron los siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Declarar que durante el recorrido de inspección ocular se evidenció que se ha estado haciendo explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **"Terreno Lote 1"** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander, por parte de personas indeterminadas. Esta explotación de arena se georreferenció en las coordenadas E: 1.151.523 N: 1.237.792 O: 72°42'25.42" N: 6°44'40.57" Altura: 1.985 msnm.
- Declarar que durante el recorrido de inspección ocular se evidencio que el corte de talud de la explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **"Terreno Lote 1"** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander, se está haciendo de manera casi vertical o con un ángulo de 90° con paredes que alcanzan los 3 metros o más de altura, situación que sumado al tipo de roca y suelo puede generar desprendimiento y deslizamiento de este talud, afectando potencialmente a la vía Troncal Central del Norte y generando inestabilidad en la zona.
- Declarar que, según lo evidenciado en el recorrido de inspección ocular, con la actividad de explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **"Terreno Lote 1"** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander, se pudo evidenciar algunos impactos ambientales negativos, donde pueden destacarse los siguientes:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





- Pérdida de cobertura vegetal incluyendo.
- Cambio en el paisaje.
- Ahuyentamiento de fauna silvestre.
- Contaminación de fuentes hídricas superficiales por arrastre de material
- Compactación del suelo
- Pérdida de capa de suelo
- Generación de material particulado y gases contaminantes
- Afectación en la estabilidad del talud y posible afectación a la vía Troncal Central del Norte e inestabilidad en la zona.

• Declarar que haciendo consulta del visor de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que la explotación de arena del predio **"Terreno Lote 1"** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción - Santander, NO cuenta con ninguna solicitud vigente para explotación de arena.

• Declarar haciendo revisión de las bases de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, NO se encontró ningún trámite relacionado con Licencia Ambiental para la explotación minera de arena en el predio denominado **"Terreno Lote 1"** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción.

• Aclarar al municipio de **Concepción**, en cabeza de su Alcalde municipal o quien haga sus veces, que el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones, manifiesta lo siguiente:

"Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave."

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita de manera respetuosa al **Instituto Nacional de Vías - INVÍAS**, en calidad de propietario del predio **"Terreno Lote 1"** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander, para que tome las medidas preventivas que se consideren necesarias evitando que se continúe con la explotación de arena por parte de indeterminados.

Por último, reiterar el compromiso de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS en aunar esfuerzos en procura del manejo sostenible y protección de los Recursos Naturales Renovables de su jurisdicción.

Atentamente,


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
Coordinador Regional García Rovira

Rad 80.30.7520.2024 Minería ilegal		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Diego Fernando Rangel Acevedo	D.F.R.A.
Vo. Bo.	Ing. Jairo Rincón Hernández	

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





REGIONAL GARCÍA ROVIRA -RGR-

CONCEPTO TÉCNICO

PARA: JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
COORDINADOR CAS REGIONAL GARCÍA ROVIRA

DE: DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO
CONTRATISTA C.A.S.

ASUNTO: MINERÍA ILEGAL ARENA

INTERESADO: INVIAS

INFRACTOR: INDETERMINADO

MUNICIPIO: CONCEPCIÓN

RADICADO: 80.30.7520.2024

FECHA VISITA: 19 DE JULIO DE 2024

FECHA DE INFORME: 12 DE AGOSTO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el diligenciamiento del formato de recepción de quejas por el uso y aprovechamiento de los RNR con radicado CAS N°80.30.7250.2024 del 02 de mayo de 2024, de manera anónima se manifiesta la siguiente queja en la vereda Pichincha del municipio de Concepción -Santander:

“En el predio del INVIAS sector La Arenera municipio de Concepción contiguo al predio del señor Héctor Lleras están sacando arena con una máquina del Ing Tutira, lo cual desestabiliza el talud y ocasiona daño en la vía. Solicitamos visita urgente”

1.2 Mediante AUTO RGR N°144-2024 del 24 de julio de 2024, el coordinador de la Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- dispone entre otras cosas iniciar indagación preliminar contra indeterminados quienes vienen realizando la afectación según queja con RAD 7520-24 de fecha 02 de mayo de 2024, y ordena visita de inspección ocular al predio de INVIAS sector La Arenera municipio de Concepción.

1.3 Mediante Memorando RGR N°186-2024 del 11 de julio de 2024, el Coordinador de la Regional García Rovira de la CAS, asigna al contratista Diego Fernando Rangel Acevedo los radicados N°80.30.7250.2024 del 02 de mayo de 2024, para que haga la gestión correspondiente.

2. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento a lo ordenado por el Coordinador de la Regional García Rovira de la CAS, se realizó visita de inspección ocular al área objeto de interés, para verificar los hechos.

Para llegar al sitio de interés se conduce desde el municipio de Concepción, saliendo del parque principal, tomando la vía Troncal Central del Norte hacia el municipio de Málaga por donde se recorre 3,27 kilómetros aproximadamente hasta encontrar el PR 43+928 a mano derecha el punto de la queja. En campo el sitio fue georreferenciado bajo las siguientes coordenadas.

Descripción	Coordenadas planas		Coordenadas geográficas		Altura msnm
	Este	Norte	Oeste	Norte	
Explotación arena	1.151.523	1.237.792	72°42'25.42"	6°44'40.57"	1.985

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Imagen 1. Ubicación espacial punto de interés. Fuente: Google Earth, 2024

Al ingresar las coordenadas en el SIG-CAS puede observarse que no se dibuja o traza ningún cuerpo de agua en cercanías de la explotación de arena, situación que corroboró en campo. La zona de vida se definió como *Bosque Subandino*.

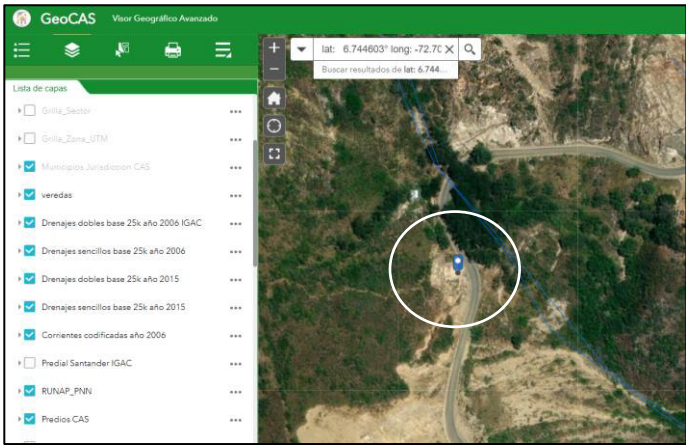


Imagen 2. Ubicación espacial puntos de interés. Fuente: SIG-CAS, 2024

Haciendo la consulta catastral del predio de interés se obtiene que se denomina “**Terreno Lote 1**” con número predial 682070000000000090121000000000, de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander.

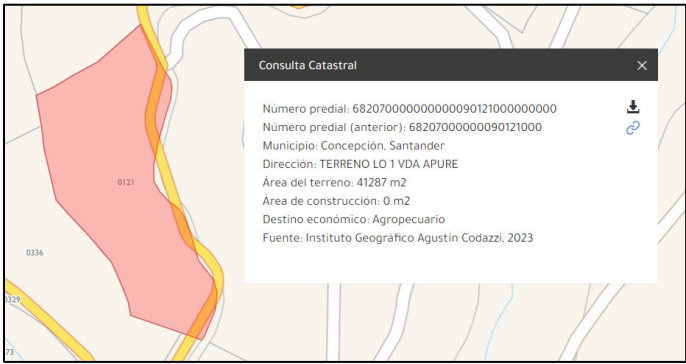


Imagen 3. Consulta catastral predio de interés. Fuente: GEOPORTAL IGAC, 2024

Durante el recorrido de inspección ocular NO se encontró a ninguna persona en este sitio, ni tampoco se evidenció maquinaria como pajarita o retroexcavadora, o vehículos de carga tipo volqueta.

Sin embargo, se evidencia la construcción de una rampa o ramal de acceso para poder ingresar a la zona de explotación de arena. NO se observó ningún tipo de cerramiento, la zona de explotación se ubica sobre un muro de contención, obra de mitigación de la Troncal Central de

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





Norte.

Se evidencia que el tipo de explotación de arena es tipo a cielo abierto en donde con maquinaria amarilla se va desbastando o arañando el material del subsuelo de la montaña y se va amontonando hasta tener la arena suficiente para hacer el cargue de esta. Soportado en las marcas o huellas que la pala de la retroexcavadora o pajarita deja sobre la roca.

Durante el recorrido de inspección ocular se evidenció material extraído almacenado o acopiado en el sitio, probablemente a esperar que se continúe con la explotación de material.

Con respecto al corte de talud, se observa que el mismo se está haciendo de manera casi vertical o con un ángulo de 90° con paredes que alcanzan los 3 metros o más de altura, situación que sumado al tipo de roca y suelo puede generar desprendimiento y deslizamiento de este talud, afectando potencialmente a la vía Troncal Central del Norte y generando inestabilidad en la zona.

De igual manera se verificó coordenadas en la plataforma de la Agencia Nacional de Minería – ANM, <https://annamineria.anm.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>, evidenciando que NO hay solicitudes vigentes de títulos mineros en el área donde se ubica la explotación de arena. Se encontró la solicitud vigente bajo placa 507825 a nombre del señor Edilberto Higuera Báez para los minerales de carbón.

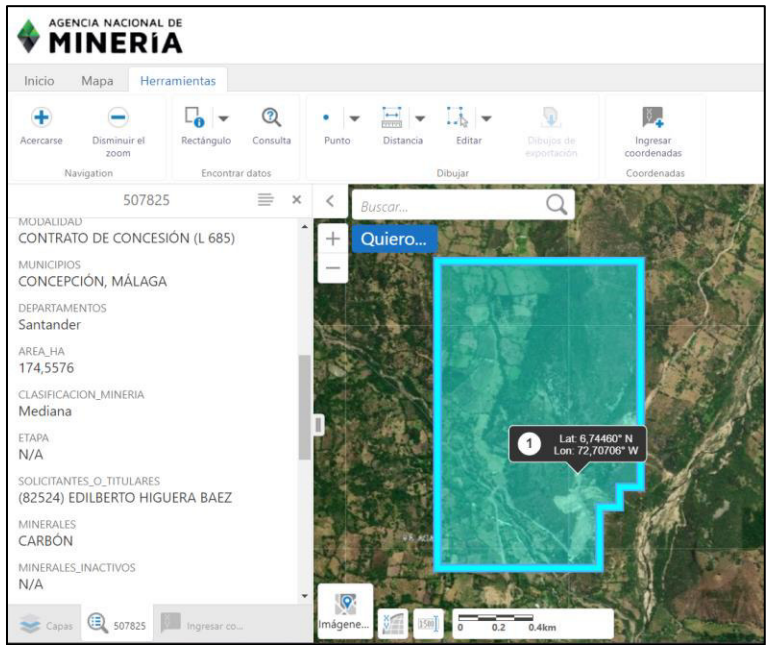


Imagen 4. Consulta sobre títulos mineros. Fuente: ANM, 2024

Haciendo revisión de las bases de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, NO se encontró ningún trámite relacionado con Licencia Ambiental para la explotación minera de arena en el predio denominado **“Terreno Lote 1”** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción.

Registro fotográfico



Imagen 5. Vista general explotación de arena, predio “Terreno Lote 1”. Fuente: CAS, 2024

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



Imagen 6. Ramal o rampa de entrada para la explotación de arena. Fuente: CAS, 2024



Imagen 7. Frente de explotación o trabajo explotación de arena, predio "Terreno Lote 1". Fuente: CAS, 2024



Imagen 8. Altura talud en la explotación de arena, predio "Terreno Lote 1". Fuente: CAS, 2024



Imagen 9. Frente de explotación o trabajo explotación de arena, predio "Terreno Lote 1". Fuente: CAS, 2024

3. CONSIDERACIONES

3.1 Que mediante el diligenciamiento del formato de recepción de quejas por el uso y aprovechamiento de los RNR con radicado CAS N°80.30.7250.2024 del 02 de mayo de 2024, de manera anónima se manifiesta la siguiente queja la vereda Pichincha del municipio de Concepción -Santander:

"En el predio del INVIAS sector La Arenera municipio de Concepción contiguo al predio del señor Héctor Lleras están sacando arena con una máquina del Ing Tutira, lo cual desestabiliza el talud y ocasiona daño en la vía. Solicitamos visita urgente"

3.2 Que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales garantizar y proteger el uso racional y sostenible del medio ambiente y sus recursos naturales.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





3.3 Que en materia de legislación ambiental el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a. Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b. Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

c. Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.

3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

3.4 Que el Artículo 306 de la Ley 685 de 2001, por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones, manifiesta lo siguiente:

“Minería sin título. Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave.”

3.5 Que durante el recorrido de inspección ocular se evidenció que se ha estado haciendo explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **“Terreno Lote 1”** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción - Santander, por parte de personas indeterminadas.

3.6 Que haciendo consulta del visor de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que la explotación de arena del predio **“Terreno Lote 1”** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción - Santander, NO cuenta con ninguna solicitud vigente para explotación de arena.

3.7 Que haciendo revisión de las bases de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, NO se encontró ningún trámite relacionado con Licencia Ambiental para la explotación minera de arena en el predio denominado **“Terreno Lote 1”** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción.

4 CONCEPTO TÉCNICO

Con base en lo anteriormente expuesto por el profesional contratista adscrito a la Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, se conceptúa y recomienda lo siguiente:

4.1 Declarar que durante el recorrido de inspección ocular se evidenció que se ha estado haciendo explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **“Terreno Lote 1”** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander, por parte de personas indeterminadas. Esta explotación de arena se georreferenció en las coordenadas E: 1.151.523 N: 1.237.792 O: 72°42'25.42" N: 6°44'40.57" Altura: 1.985 msnm.

4.2 Declarar que durante el recorrido de inspección ocular se evidencio que el corte de talud de la explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **“Terreno Lote 1”** con número predial 682070000000000090121000000000 de la vereda Centro Apure del municipio de Concepción -Santander, se está haciendo de manera casi vertical o con un ángulo de 90° con paredes que alcanzan los 3 metros o más de altura, situación que sumado al tipo de roca y suelo puede generar desprendimiento y deslizamiento de este talud, afectando potencialmente a la vía Troncal Central del Norte y generando inestabilidad en la zona.

4.3 Declarar que, según lo evidenciado en el recorrido de inspección ocular, con la actividad de explotación con maquinaria amarilla de arena en el predio **“Terreno Lote 1”** con número

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co



	DENUNCIA	Código: F- PAO-011
	RECEPCIÓN DE QUEJAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RNR	Versión: 07
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

Base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015.

Fecha y hora HAYO 02-2024 Tipo de Queja: Personal () Telefónica (X)

INFORMACIÓN DE QUIEN COLOCA LA QUEJA. (En caso de que se identifique)	
Nombre del Quejoso <u>ALONSO</u>	Municipio <u>CONCEPCION</u>
Barrio o Vereda _____	Dirección o predio _____
Teléfono _____	Correo Electrónico _____

RECURSO NATURAL AFECTADO

Agua () Suelo (X) Aire () Flora () Paisaje (X) Fauna ()

UBICACIÓN DEL SITO DONDE SE PRESENTA LA AFECTACIÓN

Municipio <u>CONCEPCION</u>	Barrio o Vereda <u>PICHINCHA</u>
Dirección o predio _____	

PRESUNTO (S) INFRACITOR (ES) (Si se conoce)

Nombre del Infractor <u>ING. FERNANDO TUTIRA</u>	
Municipio <u>MALAGA</u>	Barrio o Vereda _____
Dirección o predio _____	Teléfono _____

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

EN EL PREDIO DEL INVIAS SECTOR LA
 ARENERA MUNICIPIO DE CONCEPCION CONTIGUO
 AL PREDIO DEL SEÑOR HECTOR (LLERAS)
 ESTAN SACANDO ARENITA CON UNA MAQUINA
 DEL ING. TUTIRA, LO CUAL DESESTABILIZA
 EL TALUD Y OCASIONA DAÑO EN
 LA VIA SOLICITAMOS VISITA URGENTE
 DE LA CAS

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON ESTA QUEJA (DILIGENCIA OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO O SECRETARIA)	
¿Se ha presentado la Denuncia a otras dependencias Si _____ Cual? _____	
El asunto tiene algún tramite ante la Corporación	Si _____ No _____ No. Expediente _____
Tiene relación con otros expedientes No. _____	No. _____ No. _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE LA QUEJA	FIRMA DEL QUEJOSO
	7520-24 02-05-24 IF

Documentos que Anexa: _____

Mediante el registro de sus datos personales en el presente documento usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBK; (57 7) 7238300 Ext: 1000, correo electrónico: contactenos@cas.gov.co